

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Doctor Javier Martín Petrantonio Costa, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio, con domicilio en la calle Montevideo 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Cámara Nacional Electoral, representada por el Doctor Alberto Ricardo Dalla Via, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de esta ciudad, por la otra parte, con el objeto de promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Cámara Nacional Electoral pondrá a disposición del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires la información y los materiales pedagógicos necesarios para la elaboración y la instrumentación de cursos de capacitación para fiscales electorales y, en su caso, para autoridades de mesa.-

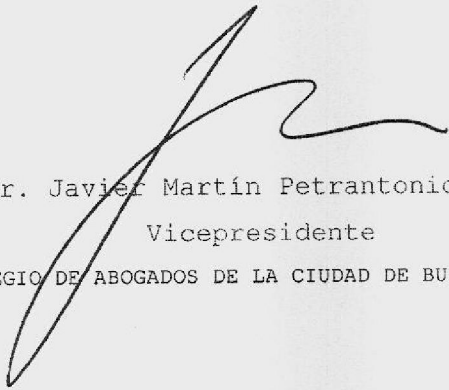
SEGUNDA.- El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires se compromete a llevar adelante actividades de capacitación en materia cívico-electoral de los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires, ajustándose a las vías y procedimientos reglamentarios y de contenido previstos a tal efecto.-

TERCERA.- La Cámara Nacional Electoral y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan arbitrar todos los medios a su alcance para procurar la mayor publicidad de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.-

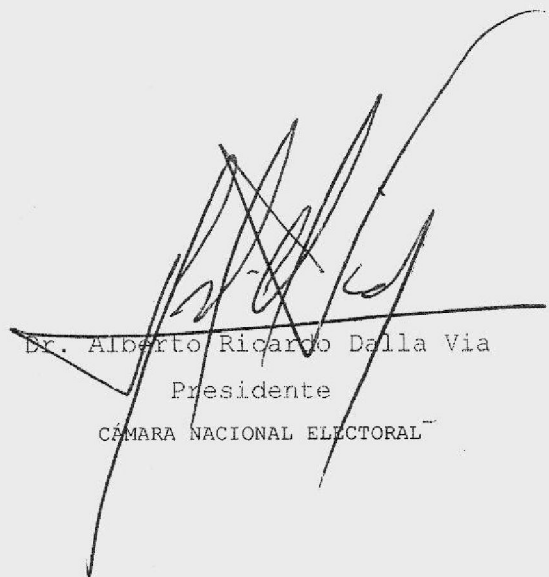
CUARTA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

QUINTA.- Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los trece días del mes de junio del año 2013.-



Dr. Javier Martín Petrantonio Costa
Vicepresidente
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Dr. Alberto Ricardo Dalla Via
Presidente
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL